



Referencia:	2021/8489V
Procedimiento:	
PERSONAL (0138)	

SEGUNDA PRÓRROGA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

REUNIDOS

De una parte, D. VICENTE IBÁÑEZ CRUZ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2023.

Y D. VICENTE SIRERA MOLINA, Secretario-Interventor Accidental del AYUNTAMIENTO DE BENEIXAMA, actuando a los efectos de fe pública.

Y de otra, D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre del 2023.

Y D^a ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, Secretaria General del AYUNTAMIENTO DE VILLENA, actuando a los efectos de fe pública.

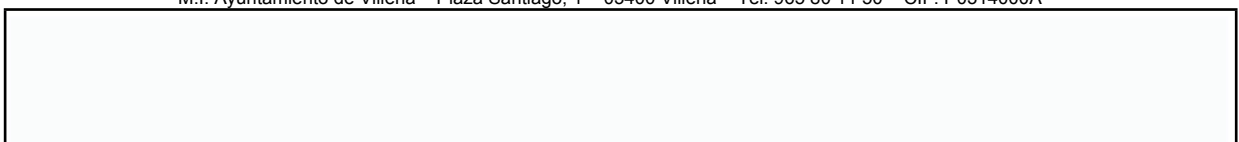
Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana,

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. Con fecha 17 de noviembre de 2021 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Beneixama y el Ayuntamiento de Villena para la utilización recíproca de las bolsas de empleo temporal vigentes en ambas entidades locales, convenio publicado en el BOPA nº 239 de 17-12-2021.

II. En noviembre de 2022 se aprobó la formalización de la primera prórroga.





III. En la estipulación sexta "Duración del convenio" del convenio suscrito, se establece que la vigencia del convenio de colaboración será anual, pudiendo ser objeto de prórroga a petición de cualquiera de las partes y previa suscripción del oportuno documento por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, ampliar la vigencia establecida en la estipulación sexta "Duración del convenio" del Convenio suscrito el 17 de noviembre de 2021, debido al beneficio que ha supuesto para ambas entidades poder disponer de bolsas de trabajo activas que permitan cubrir las necesidades de personal generadas en ambos ayuntamientos.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir una adenda al Convenio, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Las cláusulas suscritas en el Convenio firmado el 17 de noviembre de 2021 y publicado en el BOPA nº 239 de 17-12-2021 quedan vigentes e inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de la presente adenda.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, en el lugar y fecha indicados en la última firma digital realizada.

Firmado electrónicamente por
La Secretaria
Encarnación Mialaret Lahiguera
el 9 de noviembre de 2023 a las 16:46:21

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 10 de noviembre de 2023

Firmado electr. por
SIRERA*MOLINA, VICENTE
con NIF/CIF:
el 10/11/2023

Firmado electr. por
IBÁÑEZ*CRUZ, VICENTE
con NIF/CIF:
el 14/11/2023

